



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00243043-NEU-ALGR#ADUS - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL A.D.U.S. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00243043-NEU-ALGR#ADUS del registro de la Mesa de Entrada de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos N° 0002/19, N° 186/20 y Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto N° 0002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por ministerios y secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno, y a través del Decreto N° 186/20 se aprueba la estructura orgánico funcional de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.);

Que para un adecuado funcionamiento y a fin de afrontar los requerimientos establecidos por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), resulta necesario reordenar las funciones del área, asignando y designando al personal que cuente con el perfil para su cumplimiento;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y reordenar las plantas del personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor funcionamiento de la citada Ley;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo de la A.D.U.S.;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE las Resoluciones RESOL-2021-579-E-NEU-SGSP, RESOL-2022-69-E-NEU-SGSP y Resolución N° 239/20 de Secretaría General y Servicios Públicos, que como **IF-2022-00552124-NEU-ALGR#ADUS**, forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00243043-NEU-ALGR#ADUS.

Artículo 2°: RESCÍNDASE los contratos de servicios aprobados mediante Resoluciones N° 0001/22, N° 0004/22, N° 0008/22, N° 0013/22 y N° 0015/22 de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) que se detallan en el **IF-2022-00552310-NEU-ALGR#ADUS** que forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00243043-NEU-ALGR#ADUS, a partir del 01 de marzo de 2022.

Artículo 3°: DÉSE DE BAJA los cargos de la estructura orgánica funcional la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) a partir del 01 de marzo de 2022, a los agentes que se indican en el **IF-2022-00812493-NEU-ALGR#ADUS** que forma parte del presente, con más la bonificación correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 4°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) a las personas que se detallan en el **IF-2022-00812546-NEU-ALGR#IPVU** de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indica, a partir del 01 de marzo de 2022 y mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes, según lo establecido en el Título 2 Capítulo 1.3 del Convenio Colectivo de Trabajo de IPVU-ADUS, a los agentes con más las bonificaciones “Responsabilidad Jerárquica y Mayor Disponibilidad” previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General vigente.

Artículo 6°: Por la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

